RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2023-MDI

Independencia, 24 de mayo de 2023.

CODIGO TRAMITE 132244-4
http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=321726&p=81436

VISTO: El Informe Legal N° 305-2023-MDI-GAJ-G, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Reposición Laboral del administrado MANUEL HÉCTOR ALEGRE MUÑOZ, por mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo que provee nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, nuestra Constitución Política del Perú en su Art. 139, Inciso 2 señala: **"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución".** Es decir; una de las garantías de la impartición de justicia consagrada por la constitución Política del Perú es la inmutabilidad de la cosa juzgada;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° establece el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, al señalar: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución**, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, a través de Expediente N° 132244-0 de fecha 30 de enero de 2023, Manuel Héctor Alegre Muñoz, solicita se emita resolución de incorporación a sus labores.

Que, a través del Informe Técnico N° 36-2023-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 05 de abril del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la MDI, Opina **DAR CUMPLIMIENTO** a la sentencia de Resolución N° 03 de fecha 30 de marzo de 2022, emitida por el primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y la Sentencia de Segunda Instancia de Resolución N° 08 de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Sala Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia del Ancash, recaída en el Expediente N° 00827-2021-0-0201-JR-LA-01, que resuelve: --

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2023-MDI

REPONER al señor Manuel Héctor Alegre Muñoz en el cargo desempeñado antes del cese (conductor de la camioneta de serenazgo), con la última remuneración percibida, o en su defecto, en uno de similar naturaleza que no implique una reducción de la categoría y remuneración percibida con anterioridad al debido. **DISPONER EL REGISTRO** al señor Manuel Héctor Alegre Muñoz, en la Planilla de Obreros, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, consignado en ambos documentos la fecha de ingreso del demandante el 01 de agosto del 2021;

Que, con Informe N° 170-2023-MDI-GAyF/G, de fecha 13 de abril del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas opina se remita lo actuado a Secretaría General para que proyecte Resolución de Alcaldía que resuelve**: DAR CUMPLIMIENTO** a la Sentencia de Resolución N° 03 de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, recaída en el expediente N° 00827-2021-0-0201-JR-LA-01, que resuelve **REPONER** al señor Manuel Héctor Alegre Muñoz, con la última remuneración percibida en uno de similar naturaleza que no implique una reducción de la categoría y remuneración percibida con anterioridad a la destitución, **DISPONER EL REGISTRO** al señor Manuel Héctor Alegre Muñoz en la planilla de pago de obreros, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, señalado en ambos documentos la fecha de entrada del demandante 01 de agosto del 2021. **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas de observancia a lo dispuesto en los Numerales 6,7,8 y 9 según lo regulado en la Sentencia de Resolución N° 03 de fecha 30 de marzo del 2022, **ENCARGAR** a la Procuraduría Publica Municipal de observancia al mandato judicial comprendido en la Resolución N° 03 de fecha 30 de marzo del 2022, **NOTIFIQUESE** el presente Acto Resolutivo al Señor Manuel Héctor Alegre Muñoz para su comprensión y fines adecuados de la Ley N° 27444;

Que, ello en virtud a la Resolución N° 03 de fecha 21 de junio de 2022, que contiene la sentencia de vista, recaída en expediente N° 00827-2021-0-0201-JR-LA-01 emitida por la Sala Labor Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por sus fundamentos de hechos y jurídicos señalados en su parte considerativa, falla: "(...)

1. ***CONFIRMARON*** *la sentencia contenida en la resolución N° 03 de fecha 30 de marzo de 2022, en los extremos que falla:* ***1) fundada en parte*** *la demanda interpuesta por Manuel Héctor Alegre Muñoz contra la Municipalidad Distrital de Independencia sobre desnaturalización de contrato verbal, reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado, pago de remuneraciones, reposición por despido incausado, indemnización por daños y perjuicios, celebración de contratos e inscripción a planillas, sin costas:* ***2) se declaran desnaturalizados los contratos verbales entre las partes*** *desde el 28 de agosto de 2021 al 06 de diciembre de 2021, bajo el régimen laboral de la actividad privada.*
2. ***REVOCARON*** *la sentencia en comento en el extremo que ordena a la entidad demandada pague al accionante la suma de S/ 3,000.00 por concepto de lucro cesante y daño moral; y,* ***reformándola.***
3. ***ORDENARON*** *a la entidad demandada pague la suma de S/ 7,964.00 de los cuales el monto de S/ 5,964.00 es por concepto de lucro cesante y la suma de S/ 2,000.00 es por concepto de daño moral.*
4. ***REVOCARON*** *la sentencia en comento en el extremo que desestima el pago de costos procesales; y,* ***reformándolo.***

5. ***CONDENARON*** *a la Municipalidad Distrital de Independencia al pago de Costos procesales en la suma de S/ 1,.500.00 más el 5% de dicho monto a favor del fondo mutual del Colegio de Abogados de Áncash.*

6. ***CONFIRMARON*** *la sentencia con lo demás que contiene al respecto (...)"*

Que, bajo esos argumentos, se debe proceder a emitir acto administrativo que disponga **REINCORPORAR** al demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, u otro de similar cargo y remuneración, bajo el régimen del D.L. N° 728, consignando en dicho acto administrativo la fecha de ingreso del demandante, 01 de agosto del 2021 por lo que deberá efectuarse con eficacia anticipada a la fecha señalada, conforme a lo establecido por el Informe N° 36-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG, de la Sub Gerente de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 12 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por que el Titular de la Entidad, Titular de la Entidad, a fin de **EMITIR** nueva Resolución Administrativa disponiendo ordenar la **REPOSICIÓN** del Trabajador **MANUEL HÉCTOR ALEGRE MUÑOZ** a su puesto habitual u otro de similar nivel y jerarquía, de acuerdo a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, mismo que será emitido con eficacia anticipadada[1] al 03 de enero de 2023, conforme a lo establecido por el Informe N° 36-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG, de la Sub Gerente de Recursos Humanos. Asimismo se **RECOMIENDA Dar Cumplimiento** en todos los extremos, lo ordenado en las Resoluciones de vista, recaída en el expediente N° 00827-2021-0-0201-JR-LA-01.

Estando a lo dispuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la **REPOSICIÓN** del Trabajador **MANUEL HÉCTOR ALEGRE MUÑOZ** a su puesto habitual u otro de similar nivel y jerarquía, de acuerdo a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, mismo que será emitido con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, conforme a lo establecido por el Informe N° 36-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG, de la Sub Gerente de Recursos Humano.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR dar cumplimiento en todos los extremos, lo ordenado en las Resoluciones de vista, recaída en el expediente N° 00827-2021-0-0201-JR-LA-01.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal de observancia al mandato judicial comprendido en la Resolución N° 03 de fecha 30 de marzo del 2022,

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE el Acto Resolutivo al Sr. Manuel Héctor Alegre Muñoz para su conocimiento y fines adecuados de acuerdo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

---

[1] Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone: **Eficacia anticipada del acto administrativo** 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2023-MDI

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente disposición en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE